

REFORMAS en la ENSEÑANZA BRITANICA

Por Sir FRED CLARKE

Catedrático de Pedagogía y Director del Instituto
Pedagógico de la Universidad de Londres.

SEGUÍA su curso la guerra, cuando el Parlamento inglés (1944) aprobó la medida más trascendental que se ha registrado en materia de reforma de la instrucción pública. La Ley de Educación (Education Act) de dicho año puede considerarse como producto de la actitud consciente de quienes saben percibir las exigencias que determinan los intereses de un pueblo despierto, capaz, por ende, de asimilar y perfeccionar las evoluciones modernas.

Decisiones fundamentales y de enorme trascendencia se adoptaron. Y ahora, administradores, maestros y familiares, después de vencidas sus dudas e incredulidades, comprenden la alta significación de tales decisiones, tomadas con un sentido práctico de la realidad educativa. Así Inglaterra se ha dado cuenta de lo que significa dicha Ley.

La intención general de la disposición es esencialmente británica en cuanto a su espíritu, y puede ser expresada con gran sencillez con sólo indicar que se trata del reconocimiento y la continuación de tradiciones nacionales sumamente arraigadas en mate-

ria de instrucción. Pero, al mismo tiempo, se cuida el sistema de establecer principios que obligan a una revisión sensata de ese acervo que constituyen las costumbres, trayéndolas al plano real de la actualidad. Mas debemos reconocer que se ha llevado a cabo un gran esfuerzo para colocar esos valores tradicionales, que hasta ahora fueron privilegio de unos pocos, al alcance de todos. Por todo esto no ocultaremos que esa moderna ley constituye prueba firme de la bien conocida propensión británica a conjuntar esferas diversas, que en este caso son dos mundos: el antiguo y el nuevo.

No obstante, la modernización es un hecho, puesto que se adoptan algunas decisiones que abren horizontes anteriormente no previstos. Allí, al menos, la tendencia británica de temer a las ideas generalizadas, de principios demasiado amplios, está asegurada, y ello resulta una muestra de las saludables influencias de la guerra, para abrir una brecha en las murallas del aislamiento insular, correspondiendo a las plenas exigencias de los tiempos.

Claramente se enuncian en la disposición tres grandes principios, que aportan una expresión concreta a las estipulaciones de la Ley. Enumeraremos dichos principios seguidamente:

1. *Comprensión*.—Se encuentra en el doble sentido de entendimiento y perspicacia, dando a todos la oportunidad de desarrollar sus talentos y facultades. Una gran variedad de influencias se pone en movimiento, bien vigilada por las autoridades en beneficio de la infancia.

2. *Individualización*.—La Ley impone a las autoridades locales de educación la obligación de precaver la necesidad de «ofrecer la variedad de estudios y formaciones profesionales que se puedan desear teniendo en cuenta las diferentes edades, talentos y aptitudes de los alumnos.» Este precepto se repite con frecuencia en toda la disposición.

3. *Lógica en la instrucción*.—Los diversos grados que comprende la instrucción infantil son: primaria, media y «postescolar», hallándose las clases definidas en términos puramente educativos. La antigua terminología ha sido descartada o definida de nuevo, aun-

que no había reflejado sino trances de la historia y de la estructura social inglesa.

Estos son los principios inspiradores del programa reformador. Su éxito depende, en grandísima escala, de la energía y de la perseverancia con que han de llevarse a cabo. Mas también radica el triunfo en la buena voluntad y en el grado de sacrificio que pueda aportar la misma Inglaterra, aceptando unos gastos mucho más considerables por la educación de su juventud —unos 300 millones de libras anuales—, y esto afecta, únicamente, a las perspectivas financieras de la nación; cargas que, por otro lado, están sin asegurar aún.

La condición más importante es que los principios que informan la Ley se hallen sincera y unánimemente aceptados por todas las clases sociales, sin defecciones ni indiferencias de nadie. Hay muchas presunciones de que esa aceptación será absoluta; pero no es dable aún afirmarlo. No puede ocultarse que algunos sectores influyentes del país están descontentos y exteriorizan su disconformidad con la Ley, en cuanto la verdadera significación de ésta se pone de manifiesto. Claro que hay que estimar la necesidad de operar un cambio radical que arrastre ciertos prejuicios y actitudes de determinadas capas, arraigados de mucho tiempo y que pueden manifestarse con el mismo encono que si se tratara de luchar contra una revolución. Y, por cierto, no faltan observadores que aseguran que una revolución social, sin sangre y sin violencias, está en curso, según la forma peculiar inglesa, hace ya unos años y que es ahora cuando se ha hecho efectiva en el campo de la educación, pues que la Ley de 1944 no hace más que expresar el progreso logrado.

Tal vez ese grado de progreso sea considerado de un modo excesivo. La evolución social tiene aún que adelantar a los principios de la Ley para que ésta tenga la aceptación definitiva y completa.

Para comprender bien la situación nosotros necesitamos tener en cuenta dos rasgos esenciales y salientes del sistema de instrucción inglés, según que procedan de la tradición y de las costumbres. Lo primero es que eso no es un sistema «por decreto»,

como si hubiera sido proyectado y puesto en vigor por las autoridades. Más bien es parecido a la misma Constitución británica: un rico crecimiento ramificado en instituciones, costumbres, prácticas y maneras de pensar, como resultado de la experiencia que aporta la Historia nacional.

Precisamente por eso es uno de los propósitos de la Ley de 1944 introducir un elemento fuerte de orden racional dentro de la desarreglada exuberancia; no obstante, el carácter histórico del sistema sigue perdurando y se conservará.

El segundo rasgo de la disposición legal que comentamos es que no se trata de un sistema «estatal» en el verdadero sentido de la palabra. El Estado, por mejor decir, el Gobierno, ni dirige la Escuela, ni emplea profesores, ni prescribe programas. La tradición era, de siempre, que las escuelas se creaban y dirigían por las Comunidades que integran la sociedad inglesa. Antes, en los tiempos pasados, fueron la Iglesia, los Gremios, las ciudades o algunas Asociaciones las que desempeñaron la actividad necesaria en la materia. Actualmente la mayor parte de las escuelas son llevadas y dirigidas por las autoridades locales, lo mismo en los condados que en las grandes ciudades. Todas estas esferas son Comunidades que poseen extensa historia, en algunos casos mucho más dilatada que la propia institución monárquica. Empero, el Estado apoya financieramente algo más de la mitad de los gastos y la vigilancia o inspección realizada oficialmente por aquél es una realidad, pues según la nueva Ley las autoridades tutelares están sometidas en todo momento a la *dirección e intervención* del Ministerio de Educación Nacional, aunque por ahora la responsabilidad de todo continúe recayendo en las citadas Comunidades y no en el Estado.

Conforme a los preceptos nuevos, la tercera parte de los niños que reciben la instrucción primaria frecuentan escuelas sostenidas por iglesias o Asociaciones benéficas, pues aunque la educación es seglar, ello constituye obligación de las autoridades locales.

Existen aún muchas escuelas privadas, unas netamente particu-

lares y de iglesias o Asociaciones otras. Este es el caso de las grandes *public schools*, nombre cuyo origen se ignora. Muchos de estos centros de educación firman contratos con las autoridades para asumir una parte de la instrucción local, caso éste muy frecuente en la rama de enseñanza media.

La naturaleza de la tarea con que tiene que enfrentarse un pueblo insular y apegado a sus tradiciones es bastante clara. No cabe otra que la aplicación de criterios racionales, de verdadera democracia; de forma que no se sacrifique ni la diversidad ni la iniciativa de Comunidades históricas, de la continuidad y de los grandes valores tradicionales imperantes en todo el sistema de instrucción. La misma forma general se manifiesta en otras grandes empresas de legislación social y económica en vías de realización; y es muy natural que los partidos políticos quieran enfocarla según sus propias ideas y tendencias; de un lado, según criterios democráticos; del otro, según las costumbres tradicionales y sus valores e instituciones.

Es de importancia primordial comprender que no se trata de otra cosa que de énfasis sobre uno u otro factor y que tampoco es de considerar la inconciliabilidad de principios. Las reformas mismas tienen una aprobación casi general. Todo el mundo comprende que las condiciones cambiadas, sea en el interior o en el exterior del país, requieren medidas comprensivas de verdadera ordenación racional, y al mismo tiempo entre los más inteligentes promotores de la Ley domina la firme convicción de que llegará una elevación social general, cuya realización necesita de poderosos instrumentos, de entre los cuales el más importante es un sistema de instrucción justo y bien ordenado.

Por eso, las diferencias de opiniones no son más que diferencias de énfasis o de matiz, dentro de una política aceptada, en la cual y por su desarrollo todos trabajan. Los efectos de las diferentes variantes pueden ilustrarse por dos dualismos que perduran aún en la mente de los ingleses como un depósito de la Historia misma.

Una de estas tradiciones es la de continuar las escuelas dirigidas

por las iglesias, cordialmente al lado de las dirigidas por las autoridades civiles. Los centros de enseñanza pertenecientes a la primera rama van decreciendo, incluso rápidamente. Sin embargo, la confesión oficial inglesa, la anglicana, cuenta aún con millares de escuelas, la mayor parte de ellas en pueblos pequeños. Los católicos poseen también centenares, todas en las ciudades, y puede decirse que aumentan de continuo en número. La mayoría de todas éstas son de primera enseñanza.

La Ley exige que los edificios dedicados a escuelas de la citada procedencia reúnan las mismas condiciones higiénicas y nivel que las similares del Estado o de los Municipios. Del 50 por 100 de los gastos por edificios se encarga el Gobierno. Y como nota tenemos que señalar que desde 1902 la enseñanza en las escuelas pertenecientes a Confesiones religiosas, salvo lo relativo a la respectiva idea moral, incumbe, a efectos de responsabilidad, a las autoridades locales.

Sí las Iglesias pueden cumplir con las mencionadas condiciones, entonces reciben derechos sustanciales en la dirección; derechos que se hallan limitados solamente por una *cláusula de conciencia*, así que disfrutan de una libertad absoluta en educación religiosa. Caso de no poderse cumplir los requisitos, la escuela pasa bajo la tutela de las autoridades locales, dejando a salvo lo concerniente a religión.

Parece probable que serán pocas las escuelas pertenecientes a Iglesias inglesas que puedan cumplir los requisitos legales, en tanto que las católicas se encuentran dentro de lo apetecido.

Es un hecho curioso y significativo que precisamente en el día de hoy se ha conseguido convencer al Parlamento para admitir una cláusula haciendo obligatorio el rezo, no solamente al principio de la jornada escolar, sino llevando la obligatoriedad a procurar enseñanza religiosa en toda clase de Colegios.

En escuelas provistas de iglesias o capillas, la enseñanza puede ser, y en general lo será, de la religión sustentada por el Centro. Mas en aquellas escuelas se admite la costumbre denominada en inglés *agreed syllabus*, que significa colaboración de varias Igle-

sias protestantes dentro de la misma Escuela eclesiástica. La católica no admite esa colaboración. En muchos de los citados *syllabus* se manifiesta un espíritu de colaboración sencillamente sorprendente.

A muchas gentes pensadoras, que aman de corazón la Religión, les disgusta algo que la enseñanza de aquélla sea obligatoria y casi forzada. Desde luego, no es difícil de prever que la acción mencionada del Parlamento, en esa materia, puede producir consecuencias distintas a las deseadas. Pero, en general, todo el mundo está convencido de que los padres ingleses desean que sus hijos conozcan los principios elementales del Cristianismo y algo de la Biblia británica.

Hay otro problema de colaboración dualista. Es más bien de enseñanza media, pero complicado y difícil de resolver. Se trata de las relaciones entre escuelas estatales o semioficiales, de una parte, y las independientes, de otra. Las escuelas conocidas por independientes no son precisamente particulares o privadas, sino fundaciones de sociedades y asociaciones. A la cabeza de este grupo figuran las grandes *public schools*, que son bastante poderosas para poder existir sin ayuda de las autoridades. Aunque muy poco numerosas, tienen una influencia muy grande, bien sea por su prestigio social, bien por el gran número de personalidades, actualmente en puestos dirigentes, que figuraron en su alumnado. También les procura mucha ventaja la posesión de bienes propios. El hecho es que la mayoría son internados, lo cual permite un nivel más alto para sus escolares que el que puedan darles las escuelas corrientes o las de medio pensionistas, a cargo de autoridades oficiales.

Tal dualismo del sistema escolar ofrece efectos profundamente sentidos y a veces «resentidos», tanto más porque las exigencias democráticas se van fortaleciendo, habiéndose agudizado como consecuencia de la Ley que venimos comentando. Anteriormente, una gran mayoría de los niños recibieron la educación postprimaria en el llamado grado «senior», de las mismas escuelas elementales y entre la edad de once y catorce años. En las mencionadas «senior», ya abolidas, cursaron un 15 por 100 de los muchachos más talen-

tudos. Allí los edificios, plantillas y sueldos del personal docente eran más elevados que en las primarias.

Ahora, por efecto de la Ley, nombre y categoría «elemental» son derogados. Toda la escolaridad de más de once años comprende la segunda enseñanza, y los tipos de la enseñanza media se hallan considerados como iguales entre ellos. Para 1947, la escolaridad comprenderá hasta los quince años, y más adelante será aumentada en uno más.

La realización de una «igualdad» verdadera va a durar mucho tiempo. Una escuela que fué hasta ayer «elemental», con la escasa consideración social que ello significaba en Inglaterra, no podrá adquirir fácilmente la misma categoría y el mismo prestigio que una antigua, pero rejuvenecida *grammar schools*, orgullosa de sus tradiciones y considerándose siempre como de segunda enseñanza.

Así, en el campo secundario abunda el mayor dualismo, que provocará gran número de conflictos locales, tan numerosos, que aquí sólo nos será dable mencionarlos superficialmente.

Desde luego, ahora existe un escalafón uniforme de sueldos para todos los maestros y profesores, sean de primera o de enseñanza media, al igual que un *mínimum* uniforme de calificación o formación, razón por la que las escuelas que habían sido de enseñanza media durante el sistema anterior se consideren degradadas. Este es un rozamiento entre la enseñanza media «antigua» y la «moderna».

Además existe un grupo de escuelas de enseñanza media, conocidas bajo la denominación de *direct-grant*, las cuales reciben el apoyo público, no por medio de las autoridades locales, sino por el Ministerio de Educación Nacional directamente. La lista de tales escuelas ha sido revisada, pero todavía es bastante larga. Estos centros pueden aún cobrar derechos, que están vedados a las escuelas públicas, con lo que se consideran de plan y grado superiores. Unas pocas de ellas renunciaron al apoyo público y se hicieron independientes para colocarse en nivel más superior.

Entre las escuelas independientes hay una tácita, pero reconocida diferencia de categoría; de modo que hoy tenemos entre la en-

señanza media una verdadera jerarquía de prestigios, distinguidos perfectamente unos de otros. En la cima se encuentran las *public schools*, y en la base las que se nombraron «escuelas elementales senior».

De una manera verdaderamente rara, los dos polos opuestos se encontrarán. Las autoridades locales pueden pagar derechos en una *public school*, enviando alumnos seleccionados de sus propios colegios. Algunos preparan ya las consiguientes objeciones, diciendo que de ese modo los subsidios provenientes de caudales públicos irán a parar a escuelas que no están bajo la intervención oficial. De esto se hablará aún más, naturalmente. Sin embargo, no habrá mejor prueba de sentido común y del espíritu de invención de una democracia levantada y creciente. Pero, imponiendo los principios democráticos, no precisa hacer sacrificio de cosas y tradiciones, ya que llevando todo con uniformidad burocrática, se llegaría a reducirlo a una oscura mediocridad.

En el presente artículo recalcamos los problemas con que se enfrenta Inglaterra, cosa que puede ser aleccionadora para otros países. Para mejor presentar el espíritu humanitario que anima a la nueva política, mencionaremos otros importantes rasgos de ella que procurarán una visión de conjunto. En todas partes donde se necesiten serán creadas escuelas de párvulos. Las autoridades tendrán a su cuenta la cuestión médica gratuita, siendo el sistema de inspección médica obligatorio. Los niños de las escuelas reciben diariamente una comida gratis y una ración de leche en las mismas condiciones. Habrá reglamentos y acuerdos especiales para cuidado de los desvalidos y menesterosos, teniéndose siempre en cuenta las particularidades de la vida íntima de cada criatura.

Por tales exigencias, la política social y la de instrucción tienen que encontrarse. Las comidas gratuitas en las escuelas son, por ejemplo, medios de educación, pero también constituyen parte integrante de los nuevos proyectos sobre seguros sociales. El preocuparse de las circunstancias de la vida individual parece ser ahora el principio animador de ambas políticas.

Es muy clara la misma tendencia en el campo tan variado de

la llamada «further» educación o postescolar. Aquí, igual que en otros sectores, los que antes habían sido poderes y derechos se convierten ahora en obligaciones, a las que se añaden nuevas exigencias. La educación técnica tiene que ampliarse mucho más, y una institución enteramente nueva, la *County college*, será organizada a fin de que, a lo menos una vez a la semana, los jóvenes obreros, hasta los dieciocho años, reciban instrucción obligatoria. Su norma será ocuparse más de la cultura general que de la enseñanza técnica, y tanto la finalidad como los proyectos de la mencionada institución son objeto de animados comentarios.

Estrechamente ligado con ella estará el *Youth Service*, Servicio u organización juvenil, cosa esencialmente inglesa y reciente, en el cual las autoridades locales han de colaborar con organizaciones voluntarias para procurar clubs y recreos a la juventud en el período más crítico de su vida. Por fin haremos mención de la obligación de apoyar las futuras enseñanzas universitarias a quienes sean particularmente dotados.

Muchos artículos serían precisos para describir adecuadamente las posibilidades de la nueva política, sobre las razones porque podemos esperarla, sobre sus relaciones con la tradición británica y con el pensamiento nacional del porvenir, así como las dificultades que tal política entrañará al llevarla a plan ejecutivo. Quizás en esta ocasión hemos sido ya lo suficientemente explícitos, demostrando que el Parlamento de Inglaterra había colocado los pilares fundamentales de una obra magnánima y de inspiración liberal.

Y ahora corresponde a la administración británica y al sentido social y nacional del pueblo asegurar que sobre semejantes bases se edificará la obra, llevando las improntas de un pueblo que sigue, no solamente libre, sino fiel a sus mejores tradiciones y cumplidor de las exigencias del futuro.